


	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 142- <small>(QUE ABRE 2016)</small>	VERSIÓN: 02

POR LA CUAL SE APRUEBA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA

El Subdirector Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en la ley 99 de 1993, Decreto 1768 de 1994, Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012 y Ley 1625 de 2013,


CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Metropolitano N° 016 de 2012, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
2. Que el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de las funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.
5. Que el numeral 2 del artículo Primero de la Ley 99 de 1993, indica que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
6. Que mediante la Ley 17 de 1981, la Republica de Colombia, ratificó su participación como Estado en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) firmada en Washington, D.C., el 3 de marzo de 1973.
7. Que mediante Resolución No. 00010 de enero 08 de 2015, se otorgó al Municipio de Bucaramanga, permiso de aprovechamiento forestal para la tala de 288 árboles y el traslado de 4 árboles aislados urbanos, dentro de los predios a intervenir con ocasión de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL MESON DE LOS BUCAROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", indicándose en el parágrafo del artículo primero del citado acto: *"La intervención de los 128 árboles aislados que hacen parte del área de la Escuela Normal Superior de Bucaramanga, no*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORANMANGA - OYÓN - PERICÓCOTI</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN NO 142 - (15 de Feb. 2013)	VERSIÓN: 02

podrá realizarse hasta tanto se decida de fondo la acción popular con radicado 2014-0225-00, conforme lo establecido en el Auto de fecha 17 de Junio de 2014, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga".

8. Que mediante Resolución No. 001308 del 16 de octubre de 2015, se modificó lo resuelto en Resolución No. 0010 del 8 de enero de 2015, en el sentido de otorgar al Municipio de Bucaramanga el permiso de aprovechamiento forestal para la intervención de 343 árboles aislados urbanos, manteniendo vigentes las demás disposiciones contenidas en la resolución modificada.
9. Que el artículo primero de la Resolución 0192 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, declara como "*especies amenazadas*" en el territorio nacional, entre otras, al Cedro (*Cedrela odorata*).
10. Que mediante Resolución No. 1986 de diciembre de 1984 la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, estableció la prohibición para la explotación de algunos individuos de la flora silvestre y especies maderables, entre ellas, las especies forestales Guayacán (*Tabebuia sp*) y cedro (*Cedrella odorata*), entre otras.
11. Que la Corporación Autónoma para la Defensa de la meseta de Bucaramanga (CDMB) con Oficio de fecha 9 de marzo de 2016, radicado ante esta Entidad con el No. 1779 de marzo de 2015, hace traslado por competencia al AMB de la petición elevada por el Municipio de Bucaramanga, relacionada con el levantamiento de veda de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) y Guayacán (*Tabebuia sp*), para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL MESÓN DE LOS BUCAROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".
12. Que la petición en mención, fue solicitada mediante Oficio de fecha 25 de febrero de 2016, suscrito por la arquitecta ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ, en su calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, para el levantamiento de veda de siete (7) individuos de las siguientes especies: Un (1) Cedro (*Cedrela odorata*) y seis (6) Guayacanes (*Tabebuia rosea*), que se encuentran dentro del inventario forestal al interior de la Escuela Normal Superior de Bucaramanga, con ocasión del desarrollo del proyecto en mención.
13. Que conforme al INFORME TÉCNICO, elaborado por la Subdirección ambiental del AMB, de fecha 31 de marzo de 2016, se evaluó la viabilidad de aprobar el levantamiento de veda de las especies Cedro (1) y Guayacanes (6); concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.
14. Que en dicho concepto, contiene la razones técnicas que consideran viable el levantamiento de veda de un (1) individuo de Cedro (*Cedrela odorata*) y seis (6) Guayacanes (*Tabebuia rosea*) de acuerdo a la solicitud presentada por el Municipio de Bucaramanga, con ocasión del desarrollo del proyecto.
15. Que la medida de compensación por levantamiento de veda y la tala de los siete (7) árboles con una biomasa de 2493 kilogramos, se encuentra contenida en la Resolución No. 00010 de enero 08 de 2015, en la que se exigió la siembra de 7.833 árboles, con ocasión al aprovechamiento forestal de 288 especímenes dentro de los que se encuentran los siete (7) árboles objeto del presente levantamiento de veda.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - BICHÍ - FERRAZZOLA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 142 ()	VERSIÓN: 02

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el contenido del presente proveído en el boletín ambiental de esta Entidad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



VICTOR MORENO MONSALVE
SUBDIRECTOR AMBIENTAL

<i>Proyectó</i>	<i>Alberto Castillo</i>	<i>Abg. Contratista -SAM</i>
<i>Revisó</i>	<i>Helbert Panqueva</i>	<i>Coordinador de Aseguramiento Legal - AMB</i>

